

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

MAIN CHALLENGES OF LEGAL ADVICE IN UPDATING THE CUBAN SOCIALIST DEVELOPMENT ECONOMIC AND SOCIAL MODEL

Vania Rivero Morejón, Ana Gloria Navarro Pentón
Ministerio de Justicia, Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno, la Habana, Cuba
(rivero@minjus.gob.cu), (anagloria@esceg.cu)

Recibido: 25/6/2017

Aceptado: 27/08/2017

Resumen

El presente artículo diagnostica el comportamiento del asesoramiento jurídico en el sistema empresarial cubano, a partir del resultado de la Supervisión Integral a la actividad de asesoramiento jurídico realizada por el Ministerio de Justicia, en el período de junio de 2009 a agosto de 2010, y la entrevista a un grupo de expertos. Se formulan propuestas de solución dirigidas a perfeccionar el asesoramiento jurídico, en tanto constituye esta una actividad que debe acompañar necesariamente la actualización del modelo económico y social cubano de desarrollo socialista.

Palabras claves: asesoramiento jurídico, legislación, autonomía empresarial, sistema empresarial cubano; perfeccionamiento.

Abstract

The present paper diagnoses the behavior of legal advice in the Cuban business system, from the result of the Integral Supervision to the legal advisory activity carried out by the Ministry of Justice, from June 2009 to August 2010, and the interview to a group of experts. Solutions are formulated aimed at perfecting legal advice, as this is an activity that must necessarily accompany the updating of the Cuban economic and social model of socialist development.

Keywords: legal advice, legislation, business autonomy, Cuban business system, improvement.

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

Introducción

La actividad de asesoramiento legal abarca el universo de las relaciones o procesos que se desarrollan en todas las esferas o ramas de la economía, por lo que su perfeccionamiento es vital para alcanzar el adecuado funcionamiento de la vida económica y social del país y la actualización del modelo económico cubano de desarrollo socialista.¹

Una adecuada actividad de asesoría jurídica constituye un elemento de incalculable valor en la actual batalla que libra la sociedad cubana para prevenir manifestaciones de corrupción, delitos e ilegalidades de todo tipo, y lograr un clima de orden y estricto cumplimiento de la disciplina en las empresas y demás entidades de la economía y los servicios.

Con la finalidad de organizar esta actividad y fijar las atribuciones de los asesores legales, así como establecer los deberes de la administración con respecto a los mismos, el Consejo de Ministros de la República de Cuba dictó el Decreto No. 138, de 20 de marzo de 1987, Normas para el trabajo de asesoramiento jurídico en las entidades estatales.² En el año 2001 comenzó el proceso de perfeccionamiento en las estructuras de las Consultorías Jurídicas y, como parte de dicho proceso, el Ministerio de Justicia, dictó un grupo de normas vinculadas al trabajo de asesoramiento jurídico, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto No. 138 antes aludido, que faculta a dicho organismo para dictar las disposiciones legales que considere necesarias para la aplicación del mencionado cuerpo jurídico. Entre dichas disposiciones jurídicas, cabe citar la Resolución No.107, de 12 de junio de 2001,³ por la que se pone en vigor la Metodología para el funcionamiento de los Registros de disposiciones jurídicas; la Resolución No.42, de 6 de marzo de 2002,⁴ que establece los Lineamientos para la organización, funcionamiento y supervisión de la actividad de asesoramiento jurídico; la Resolución No. 43, de 6 de marzo de 2002,⁴ que pone en vigor la Metodología para la elaboración de dictámenes de proyectos de disposiciones jurídicas; la Resolución No. 44, de 6 de marzo de 2002,⁴ que establece la Metodología para la elaboración del dictamen legal de un caso o asunto; la Resolución No. 45, de 6 de marzo de 2002,⁴ por la que se pone en vigor la Metodología para la redacción de proyectos de resoluciones en la actividad de asesoramiento jurídico; la Resolución No. 160, de 28 de julio de 2006,⁵ Sobre las tarifas máximas, en moneda nacional (CUP), para los servicios legales que prestan las Consultorías Jurídicas, la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, las sociedades civiles de servicios jurídicos y otras que prestan estos servicios a entidades estatales y sociedades de capital ciento por ciento cubano, dentro de los límites de su objeto social; la Resolución No. 61, de 15 de marzo del 2007,⁶ Reglamento para la prestación de los servicios de asesoría y asistencia jurídica en las consultorías jurídicas estatales y la Resolución No. 167, de 30 de julio de 2008,⁷ que establece los Indicadores de calidad técnica aplicables a todas las modalidades de los servicios de asesoría jurídica a personas jurídicas.

Además, la Dirección de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Justicia, otrora Dirección de Consultorías Jurídicas y Atención a Asesores Jurídicos, estableció, con el objetivo de organizar la actividad de asesoramiento jurídico, los lineamientos siguientes: Lineamiento Metodológico No. 1, de 11 de diciembre de 2006, Guía Metodológica para la atención a las entidades del sector agropecuario y estatal; Lineamiento Metodológico No. 2, de 11 de diciembre de 2006, Metodología para verificar la calidad del servicio brindado a las entidades contratadas; Lineamiento Metodológico No. 3, de 12 de

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

diciembre de 2006, Metodología para la habilitación de los registros y controles de la consultoría y Lineamiento Metodológico No. 4, de 12 de diciembre de 2006, Indicaciones sobre el trabajo de los técnicos auxiliares de las Consultorías Jurídicas. Esto representó, sin dudas, un paso de avance para el trabajo de todos los juristas vinculados a la actividad de asesoramiento, ya que se organizó y homogenizó la actividad a nivel nacional.

A pesar de la existencia de este marco regulatorio, que organiza, orienta y establece pautas para el ejercicio de la asesoría jurídica, en el ámbito de las entidades estatales; y a las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Justicia, en calidad de organismo rector metodológico de esa actividad, que, desde el año 2012, viene trabajando en la especialización de los servicios jurídicos por ramas de la economía, con énfasis en aquéllas que más aportan al desarrollo del país; y de la labor que de manera conjunta han realizado las Facultades de Derecho de las universidades cubanas, en coordinación con las Direcciones Jurídicas de los Organismos de la Administración Central del Estado y de las entidades nacionales, en la capacitación de los asesores legales, la práctica constata la existencia de problemáticas que aún subsisten y que atentan contra el buen desempeño de esta actividad en el país.

Este artículo tiene como objetivo poner en evidencia las problemáticas que atentan contra el adecuado asesoramiento legal al sistema empresarial cubano y recomendar las acciones a ejecutar, con miras a alcanzar estándares superiores en los servicios legales que hoy se prestan, no sólo a las personas jurídicas, sino también a los nuevos actores que, como parte de la actualización del modelo económico cubano de desarrollo socialista, se han incorporado a las nuevas relaciones económicas.

La complejidad del escenario socioeconómico actual y la necesidad de poner fin a errores reiterados, llaman la atención sobre la pertinencia del asesoramiento jurídico, clave para conducir a feliz término cualquier procedimiento o conflicto, y sobre todo, para guiar por caminos acertados la gestión empresarial.⁸

Para cumplir el objetivo trazado con el artículo, en primer lugar, se diagnostica el asesoramiento legal que se presta al sistema empresarial cubano y, posteriormente, se formulan propuestas de solución para el perfeccionamiento de esta actividad.

El asesoramiento legal al sistema empresarial cubano

En fecha reciente, como parte del proceso de actualización del modelo económico cubano de desarrollo socialista, las funciones, facultades, conceptos y principios propios del perfeccionamiento empresarial se hicieron extensivos a todo el sistema empresarial cubano, a través del Decreto No. 335, de 5 de septiembre de 2017, Del sistema empresarial estatal cubano.⁹ Esta normativa otorga una mayor autonomía a las organizaciones superiores de dirección empresarial, empresas y unidades empresariales de base. Y establece que los directores del sistema empresarial, para cumplir las funciones establecidas a la organización y las facultades asignadas, se auxilian de los directivos, especialistas y trabajadores que se encargan de ejecutar y elaborar proyectos de políticas, disposiciones, procedimientos e indicaciones que regulan los trabajos a desarrollar, así como de los órganos de dirección que se creen.

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

Es aquí adonde al asesor legal le compete asesorar adecuadamente no sólo al jefe máximo de cada organización empresarial, sino a todo su equipo de dirección. La amplia autonomía de gestión que se otorga al sistema empresarial cubano debe ir acompañada permanentemente de una adecuada asesoría legal para la toma de cada decisión, de cada acuerdo que se adopte.

Sin lugar a dudas, el cumplimiento de la legalidad socialista en el sistema empresarial cubano dependerá en gran medida de la calidad del asesoramiento jurídico que reciban las organizaciones que lo integran, y de la adecuada utilización y la atención que se le brinde al desarrollo del trabajo jurídico.

El asesor jurídico debe acompañar a cuadros y funcionarios del sistema empresarial cubano en cada decisión que se adopte, analizando la pertinencia y la correspondencia de lo acordado con las normas legalmente establecidas. Su desempeño abarca todas las esferas de actuación de la organización empresarial. De ahí el alto grado de responsabilidad que implica su desempeño y la ética que debe primar en cada actuación del asesor legal. El profesor Narciso Cobo Roura opina que es en el aspecto ético donde quizás entrañe el mayor reto de la función de asesoramiento.¹⁰

El asesor jurídico debe estar siempre alerta, deberá éste actualizarse en el conocimiento de las principales normativas que rigen cada una de las materias vinculadas con la organización donde actúa; por consiguiente, deberá conocer, entre otras, las cuestiones siguientes: los documentos rectores de la principal actividad de producción y servicios de su organización o lo que es lo mismo, su objeto social o funciones, según corresponda; las disposiciones que rigen la actividad económica interna en el país, las normas sobre cobros y pagos entre sujetos que operan la economía nacional, las disposiciones que rigen la aplicación de medidas disciplinarias a trabajadores, cuadros y funcionarios, así como las regulaciones relativas a la responsabilidad material, por los daños ocasionados a los recursos materiales, económicos y financieros de la entidad.

De igual forma, el asesor jurídico de una organización empresarial deberá tener un dominio general de las disposiciones que norman la contratación de trabajadores, la política de empleo, el tratamiento laboral y salarial de los trabajadores disponibles, así como las normas que rigen el funcionamiento de los Órganos de Justicia Laboral, pues tiene entre sus principales atribuciones no sólo la de asesorar al jefe de la entidad en estas materias, sino también la de capacitar a los miembros efectivos y suplentes del Órgano de Justicia Laboral constituido en su organización, en el conocimiento de los asuntos laborales sometidos a su consideración.

Otra de las grandes responsabilidades del asesor jurídico recae en velar por el cuidado y protección de los recursos que integran el patrimonio estatal asignado a la organización donde se desempeña; como integrante del Comité de Prevención y Control, una de las principales tareas que compete al asesor jurídico en este sentido es divulgar la legislación vigente, con el objetivo de fortalecer la cultura jurídica de los cuadros, funcionarios y demás trabajadores, creando un ambiente de control en la organización empresarial donde labora.

María Esther Reus González, Ministra de Justicia de Cuba ha expresado que para ir a la par de las transformaciones políticas, económicas y sociales, el jurista necesita ampliar y fomentar el espectro de conocimientos en materia legal, puesto que es el encargado de brindar consultoría a cualquier empresa.¹¹

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

Formas de Asesoramiento Jurídico en Cuba

El asesoramiento jurídico en Cuba está organizado de la manera siguiente:

1. Se presta este servicio por las Consultorías Jurídicas adscriptas a los Consejos de Administración, son éstas unidades de prestación de servicios legales, subordinadas a las Direcciones de [Justicia](#) de los Órganos de [Gobierno](#) Local. Brindan asistencia y asesoría jurídica en todas las modalidades, a través de [contratos](#) establecidos por iguala o asunto, a toda [persona](#) jurídica que lo solicite.
2. La Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC), presta servicios jurídicos tanto a personas naturales como jurídicas. Es ésta una organización autónoma nacional, no estatal, de interés social y carácter profesional; autofinanciada, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Existen un grupo de sociedades civiles de servicios, patrocinadas por el Ministerio de Justicia, constituidas al amparo del Decreto Ley No.77, de fecha 20 de enero de 1984,¹² dichas sociedades prestan servicios, incluidos los notariales, a personas o entidades extranjeras, así como a las empresas mixtas y demás formas de asociación económica. Entre estas sociedades se encuentran:
 - a) Bufete Internacional S.A.: Se constituyó como Sociedad Civil de Servicios mediante Escritura Pública Notarial No. 1417, de fecha 6 de septiembre de 1985. Presta servicios a personas o entidades extranjeras radicadas en Cuba; sus servicios de asistencia técnica, representación y asesoría jurídica están enfocados fundamentalmente en el Derecho mercantil, civil, penal, internacional, administrativo, laboral y de familia;
 - b) Consultoría Jurídica Internacional S.A.: Sociedad Civil y de Servicios constituida mediante Escritura Pública Notarial No. 175, de fecha 14 de mayo de 1986. Presta servicios de elaboración y revisión de contratos y convenios, dictámenes con respecto a la legislación cubana, inscripción de firmas en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, registro de marcas y patentes, seguros, opiniones legales y secretaría letrada, a personas naturales y jurídicas. Tiene previsto, además, en su Objeto Social la prestación de servicios notariales y la realización de trámites migratorios;
 - c) Consultores y Abogados Internacionales S.A. (CONABI): Es un Bufete de Consultores y Abogados, constituido mediante Escritura Pública Notarial No. 2334, de 8 de noviembre de 2005. Se especializa en prestar servicios al sector empresarial cubano, en actividades mercantiles nacionales e internacionales, en la rama marítima, societaria, económico- financiera y de inversiones. Presta, además, servicios notariales especializados en cada uno de estos temas, brinda servicios a instituciones, órganos, organismos, organizaciones y personas jurídicas cubanas con domicilio social en Cuba o en el extranjero, ejerce la representación procesal en la solución de conflictos judiciales y extrajudiciales y en procesos de arbitraje. También brinda servicios de asesoramiento integral en materia de contratación civil, comercial y laboral, nacional e internacional, y en la esfera de los recursos humanos, incluyendo asuntos de la seguridad social; y,

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

d) CLAIM S.A. y LEX S.A.: Son bufetes cubanos especializados en materia de propiedad industrial. Prestan servicios de asesoría legal y técnica, que cubren las solicitudes de tramitaciones, búsquedas, anotaciones de derechos y representación letrada ante instancias administrativas y judiciales, en asuntos relacionados con la propiedad industrial en Cuba y el extranjero. CLAIM S.A. se constituyó mediante Escritura Pública Notarial No. 242, de 19 de abril del 2000 y LEX S.A. se crea mediante la Escritura Pública Notarial No. 1271, de 13 de abril de 1995.

4. Empresa TRANSCONSUL: Constituida mediante la Resolución No. 98, de 29 de marzo de 2011,¹³ del Ministerio de Justicia. Surge a partir de la fusión de la Empresa de Consultoría Jurídica de los Puertos (PORCONSUL) con la Empresa de Consultoría Jurídica Ferroviaria (FERCONSUL) y la Empresa Asesoría Jurídica-Económica (LECÓN). Tiene aprobado en su Objeto empresarial la prestación de servicios legales especializados a las entidades del sector del transporte, con prioridad a las ramas automotor, ferroviaria y portuaria; y a cualquier persona jurídica que lo necesite. Realiza funciones de secretaría letrada, expedientes de depuración de cuentas, capacitación del personal, entre otras.

5. Asesoramiento Propio o Interno: Esta actividad es llevada a cabo por un jurista o un grupo de juristas en determinada organización. El funcionario a cargo de la actividad de asesoramiento jurídico se le denomina asesor jurídico.

Situación actual de la actividad de asesoramiento jurídico en Cuba

Cualquiera que resulte la modalidad utilizada por la persona jurídica para recibir los servicios de asesoría legal y, a los fines de garantizar que la actividad de asesoramiento jurídico se desarrolle con eficacia, eficiencia y tribute a la seguridad jurídica de la organización empresarial, se necesita de un trabajo coordinado entre la administración y el asesor jurídico, lo que dependerá del sistema de trabajo establecido en la organización, así como del nivel ético y profesional alcanzado por el jurista. De ahí que el propio Decreto 138 disponga, en su artículo 6 (inciso a), que en las entidades de subordinación nacional, el asesor estará subordinado al primer nivel de dirección de la entidad.

Cuando el trabajo jurídico se presta a la organización mediante un servicio contratado, si bien no existe subordinación administrativa del jurista al máximo directivo de la organización, la cohesión y la unidad en el trabajo legal deberán ser premisas que acompañen esta relación. Un buen directivo, asociado a un excelente asesor legal, puede obtener resultados exitosos en la organización en la que se desempeñe, logrando el apoyo necesario para que se trabaje con entusiasmo en el cumplimiento de objetivos comunes.

Para realizar una evaluación real y objetiva del estado del asesoramiento jurídico en Cuba, la Dirección de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Justicia, en cumplimiento de su deber de organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de los sistemas de asesoramiento jurídico en todos los Organismos de la Administración Central del Estado y sus unidades subordinadas, realizó desde junio de 2009 hasta agosto

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

de 2010, una Supervisión Integral a esta actividad, inspeccionándose 4 108 entidades (34% de las existentes al momento de la realización de la supervisión).¹⁴

Las principales problemáticas, detectadas en el trabajo de asesoramiento jurídico y que coinciden con los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a un grupo de expertos, se han agrupado en cinco ramas, y se establecieron con el empleo del Diagrama de Ishikawa o de Causa- Efecto.

Un primer grupo de insuficiencias están relacionadas con el escaso reconocimiento de la importancia que para el *destinatario del servicio* reviste la actividad de asesoramiento legal. A continuación, se realiza un análisis por separado de cada una de ellas:

1. Se considera innecesario el asesoramiento legal, no concibiéndose el mismo como un proceso integral, sistemático y estable. La situación antes expuesta se manifiesta de diversas formas:

a) Directivos que se auxilian de juristas de la organización superior. Se detectó en el 16% de las entidades inspeccionadas.

b) organizaciones en las que el jurista no está directamente subordinado al jefe máximo de la entidad. Ello ocurre en el 4,6 % del total de las organizaciones supervisadas.

c) entidades que ocupan al asesor legal en plazas distintas a la de su perfil profesional y desde allí éste, de manera superficial, atiende la asesoría legal de la entidad. Se detectó en el 0,19 % de las entidades inspeccionadas.

d) entidades que no planifican presupuesto para la actividad de asesoría jurídica. Ello ocurre en el 2,79 % del total de entidades supervisadas.

2. Los procesos de contratación económica no reciben un adecuado asesoramiento jurídico, bien porque el jurista no interviene en los mismos, o porque los contratos no son dictaminados por éste. De igual manera, el jurista no asesora el proceso de ejecución de los contratos ni promueve reclamaciones comerciales o demandas ante incumplimientos contractuales; además, la administración no acoge los señalamientos que el jurista realiza. Se detectó en el 35 % de las entidades inspeccionadas.

3. El jurista realiza actividades no ajustadas a su perfil ocupacional, entre otras causas, por indicación del organismo superior o por iniciativa propia de los cuadros de la entidad, entre las que cabe citar: gestiones de cobros y pagos (en el 0,29 % del total); determinación de la capacidad legal de los clientes (en el 0,36 % de las entidades); confección de estadísticas de procesos administrativos (en el 2 % del total); así como habilitar, actualizar y custodiar registros y controles de la entidad, que no requieren asesoramiento jurídico (en el 4,4 % del de las entidades).

4. Los directivos no identifican la necesidad de garantizar una adecuada asistencia legal a los órganos de dirección colectiva. Se detectó en el 12 % del total de las organizaciones inspeccionadas.

5. El jurista no participa en los procesos de ordenamiento inmobiliario. Ello ocurre en el 16 % del total de las entidades supervisadas.

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

6. Se aprecian insuficiencias en las Direcciones Jurídicas de los Organismos de la Administración Central del Estado, para atender el asesoramiento jurídico en sus respectivos sistemas. Se detectó en el 2 % de las entidades inspeccionadas.

Existe un segundo grupo de problemáticas, vinculadas a los *procesos* que tienen lugar en las organizaciones, que inciden de manera negativa en la actividad de asesoramiento legal a las personas jurídicas, las que se analizan a continuación:

1. Incumplimiento de lo regulado en cuanto a la documentación jurídica básica de la entidad. Se detectó en el 97 % de las entidades inspeccionadas.
2. Indebida redacción y elaboración de los instrumentos jurídicos, que en algunos casos implica violaciones de la legalidad. Ello ocurre en el 27 % del total de las entidades inspeccionadas.

Un tercer grupo de problemáticas, diagnosticadas a través del análisis documental del propio Decreto No. 138 y de otras disposiciones legales dictadas con posterioridad a su puesta en vigor, denotan una no correspondencia del *Marco Regulatorio* de la actividad de asesoramiento jurídico, con los cambios que experimenta la sociedad cubana, de cara a la actualización del modelo económico cubano de desarrollo socialista. A continuación, se describen las principales insuficiencias del Decreto No. 138, de 20 de marzo de 1987, disposición legal rectora de la actividad de asesoramiento jurídico que se presta en las entidades estatales:

1. La mencionada norma jurídica sólo incluye como formas de asesoramiento legal la del asesor propio y la que desarrollan las Consultorías Jurídicas adscriptas a las Direcciones de Justicia de los Órganos Locales del Poder Popular; además no prevé la combinación de una forma de asesoramiento con otra, en temas que requieren una mayor especialización del jurista.
2. No establece la realización de un examen de habilitación, como requisito de calificación para aquellos juristas que se vinculan a la actividad de asesoramiento jurídico, como lo poseen otros sectores del Derecho, tal es el caso de los jueces,¹⁵ los notarios¹⁶ y los registradores del estado civil.¹⁷
3. No considera los cambios introducidos a través de la promulgación de disposiciones legales dictadas con posterioridad a su entrada en vigor. Se citan algunos ejemplos:
 - a) Adopción del Acuerdo No. 60, de 27 de octubre de 2012, del Consejo de Ministros, que establece, en su Anexo No. 1, las prioridades generales para el asesoramiento jurídico a las entidades que integran la economía nacional;
 - b) puesta en vigor de las disposiciones legales que establecen la facultad del Ministerio de Justicia de realizar inspecciones y supervisiones a las diversas formas de asesoramiento, tales como:
 - I. Decreto- Ley No. 81, de 8 de junio de 1984,¹⁸ Sobre el ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos. En su Disposición Especial primera, establece que le corresponde al

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

Ministerio de Justicia ejercer la alta inspección, la supervisión y el control de la actividad de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

II. Resolución No. 108, de 2 de noviembre de 1998, del Ministerio de Justicia, disposición que faculta al Ministerio de Justicia y a las Direcciones Provinciales de Justicia a ejercer la inspección y supervisión, así como establece los aspectos a verificar en las Unidades de Bufetes Colectivos.

III. Resolución No. 42, de 6 de marzo de 2002⁴ del Ministerio de Justicia, aprueba los Lineamientos para la organización, funcionamiento y supervisión de la actividad de asesoramiento jurídico.

IV. Acuerdo No. 3950, de 26 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. Dispone, en sus ordinales 11 y 12, como funciones específicas del Ministerio de Justicia, las de establecer los lineamientos técnico-metodológicos para las asesorías jurídicas de los Organismos de la Administración Central del Estado, instituciones estatales y entidades del sector cooperativo y privado, y la de ejercer la inspección a las sociedades civiles de servicios, respectivamente.

c) Reconocimiento de una nueva forma de propiedad -la de las empresas mixtas- (artículo 23 de la Constitución de la República de Cuba).¹⁹ El Decreto No. 138 no concibe el asesoramiento legal a estos actores económicos;

d) regulación del ejercicio del derecho reconocido constitucionalmente a los agricultores pequeños a asociarse entre sí en cooperativas agropecuarias (Ley No. 95, de 2 de noviembre de 2002).²⁰ El Decreto No. 138 no concibe el asesoramiento legal a estas personas jurídicas;

e) creación de cooperativas en sectores no agropecuarios de la economía nacional (Decreto Ley No. 305, de 15 de noviembre de 2012).²¹ El Decreto No. 138 no concibe el asesoramiento legal a estos nuevos sujetos económicos;

f) ordenamiento del ejercicio del trabajo por cuenta propia (Resolución No. 41, de 23 de agosto de 2013).²² El Decreto No. 138 no concibe el asesoramiento legal a estos nuevos sujetos económicos;

g) extinción del Sistema de Arbitraje Estatal y creación de la Sala de lo Económico de los Tribunales Populares, para asumir la función jurisdiccional atribuida a los referidos órganos (Decreto-Ley No. 129, de 19 de agosto de 1991).²³ Los artículos 4, inciso b) y 13, inciso m) del antes mencionado Decreto No. 138 hacen referencia al arbitraje estatal;

h) extinción del Comité Estatal de Precios y creación del Ministerio de Finanzas y Precios (Decreto-Ley No. 147, de 21 de abril de 1994, De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado).²⁴ El artículo 9 del referido Decreto No. 138 hace referencia al extinto Comité;

i) extinción de los Comités Ejecutivos de las Asambleas del Poder Popular y creación de los Consejos de la Administración Provincial (Reforma Constitucional aprobada en 1992).²⁵ El inciso b) del artículo 6 del supramencionado Decreto No. 138 hace referencia al Comité Ejecutivo de la Asamblea correspondiente del Poder Popular;

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

j) supresión de la categoría ocupacional de dirigente y establecimiento de las categorías de cuadros, técnicos, operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos (Resolución No. 17, de 18 de abril de 2012, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).²⁶ El Decreto No. 138 hace mención a la categoría de dirigente en los artículos 4, incisos c), h) y q) y 13, incisos a), b), c), ch), i) y j;

k) integración del Comité de Prevención y Control por el asesor jurídico (artículo 14, inciso b) de la Resolución No.60, “Normas del sistema de control interno”, de 1ro de marzo de 2011, de la Contraloría General de la República).²⁷ El Decreto No. 138 no establece, de manera expresa, como atribución del asesor jurídico, la de integrar este órgano consultivo; y,

l) aprobación de la metodología para la inscripción, actualización y control del patrimonio inmobiliario estatal, y definición del papel de jurista como integrante del Grupo para la inscripción de los inmuebles estatales (artículo 1, apartado 3, de la Resolución No. 226, de 4 de octubre de 2012, del Ministerio de Justicia).²⁸ El aludido Decreto No. 138 no se pronuncia sobre el papel del jurista en este importante proceso.

Un cuarto grupo de problemáticas, vinculadas con los *Recursos Humanos*, evidencia falta de preparación de juristas y cuadros, para el ejercicio eficaz de la actividad de asesoramiento jurídico, las que describimos, por separado, a continuación:

1. Falta de preparación de los profesionales del Derecho que se desempeñan como asesores o consultores jurídicos.

Esta irregularidad está estrechamente vinculada con los problemas identificados en los procesos, y responde a la falta de calidad en el trabajo de los juristas vinculados a la actividad de asesoramiento jurídico. Pone de manifiesto que las administraciones de las entidades no están observando lo dispuesto en la Resolución No. 29, de 12 de enero de 2006, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,²⁹ disposición jurídica que responsabiliza al director de la entidad laboral en la ejecución, planificación, organización, ejecución y control de los resultados de la capacitación y desarrollo de los recursos humanos.

Cabe señalar que, con posterioridad a la emisión de esta disposición jurídica, el Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo No. 60, de 27 de octubre de 2012, que concibió, entre las medidas contempladas en el Cronograma para su implementación, la de coordinar un sistema de capacitación a los diferentes niveles, con vistas a garantizar la preparación y actualización periódica de los juristas que intervienen en el asesoramiento jurídico, responsabilizando, a tales efectos, a los Consejos de la Administración Provincial, Organismos de la Administración Central del Estado, Institutos, Grupos Empresariales y otras entidades nacionales.

2. Insuficiente preparación jurídica de cuadros, directivos y funcionarios.

En la Supervisión Integral a la actividad de asesoramiento jurídico, realizada por el Ministerio de Justicia a 4108 entidades, se constató la falta de preparación de los cuadros, directivos y funcionarios en el 16,11 % del total de las organizaciones supervisadas. Este señalamiento se verificó a través de las entrevistas practicadas tanto a los juristas como a los cuadros y directivos, quienes plantearon desconocimiento de

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

temas tales como los vinculados a los reglamentos y convenios que organizan la vida de la entidad, de las normas relacionadas con la contratación económica, el ordenamiento inmobiliario, funcionamiento y constitución de los Órganos de Justicia Laboral, entre otras. Esto denota que en el 16,11 % del total de las organizaciones supervisadas no se da cumplimiento a la Estrategia de Preparación y Superación de los Cuadros del Estado y el Gobierno y sus reservas, aprobada por el Consejo de Estado de la República de Cuba, el 22 de julio de 2010, que faculta a los jefes de los órganos estatales, organismos, entidades nacionales y Presidentes de los Consejos de la Administración para establecer los contenidos técnicos - profesionales específicos que ordenarán los programas de preparación y superación de los cuadros y sus reservas, atendiendo a su nivel de responsabilidad, que incluye en su contenido temas de dirección, la preparación económica, la preparación jurídica y la preparación para el uso de la información.

Por último, se aprecian un grupo de problemáticas que evidencian que la actividad de asesoramiento legal no siempre cuenta con los *Recursos Materiales* necesarios para su desarrollo exitoso, en el que las condiciones en que se ejecuta el trabajo en un 26 % de las organizaciones no son las más adecuadas, fundamentalmente por las condiciones tecnológicas.

Propuestas de soluciones para el perfeccionamiento del asesoramiento jurídico al sistema empresarial cubano

A partir del análisis de las principales problemáticas presentes hoy en el desarrollo de la actividad de asesoramiento jurídico al sistema empresarial cubano, se exponen las propuestas de solución siguientes:

1. Presentar un proyecto de disposición legal modificativo del Decreto No. 138, Normas para el trabajo de asesoramiento jurídico en las entidades estatales, de fecha 20 de marzo de 1987, que considere los aspectos siguientes:

A. Incluir el asesoramiento jurídico que prestan la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, las sociedades civiles de servicios, patrocinadas por el Ministerio de Justicia y las consultorías jurídicas, que no se encuentran adscriptas a las Direcciones de Justicia de los Órganos Locales del Poder Popular; de manera tal que queden incluidas en un único cuerpo normativo todas las formas de asesoramiento legal existentes en el país.

B. Identificar como aspectos fundamentales del trabajo del asesor jurídico propio, los siguientes:

a) Diagnóstico legal de la entidad y organización o confección, cuando proceda, de los documentos que constituyen la base del funcionamiento de la entidad: Expediente legal y Registro de disposiciones jurídicas;

b) asesoramiento para la confección, en coordinación con cada uno de los especialistas que intervienen en este proceso, de los diferentes manuales o reglamentos que organizan el buen funcionamiento de la entidad, así como velar por el cumplimiento de lo que los mismos disponen, tales como: Reglamento del Consejo de Dirección, Reglamento Disciplinario Interno, Convenio Colectivo de Trabajo, Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como otros que requiera la entidad;

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

- c) asesoramiento para la elaboración de instrumentos jurídicos (resoluciones, escritos, dictámenes);
- d) asesoramiento jurídico a las decisiones que se adopten por los órganos de dirección colectiva;
- e) divulgación de la legislación vigente aplicable a la entidad;
- f) asesoramiento al proceso de ordenamiento inmobiliario;
- g) asesoramiento a los procesos laborales que se susciten, debiéndose prestar especial atención a aquéllos referidos al régimen disciplinario y a la disponibilidad laboral;
- h) asesoramiento al jefe de la entidad en la tramitación de los procesos de exigencia de responsabilidad material; y,
- i) asesoramiento legal al sistema de prevención y control interno.

C. Contemplar el derecho que le asiste al sistema empresarial cubano de contratar el servicio que prestan asesores externos, vinculados a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, consultorías jurídicas y sociedades civiles de servicios, en temas que requieren una mayor especialización del jurista, tales como: los vinculados con la contratación económica internacional, la inversión extranjera, la propiedad industrial y el derecho de autor, así como temas tributarios, bancarios, medioambientales y procesos reclamatorios, entre otros.

D. Establecer requisitos de conocimientos para el ejercicio de la asesoría jurídica, que impliquen someterse a un examen de habilitación.

Esta propuesta trae como consecuencia la necesidad de modificar lo establecido en la Resolución No. 108, de 23 de diciembre de 2005, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,³⁰ que aprueba, entre otros, el Calificador del Cargo Técnico del Asesor Jurídico, así como la descripción de sus funciones o tareas principales y requisitos que deberá cumplir en el ejercicio de su cargo, debiendo añadirse la aprobación del examen de habilitación, como un requisito para su desempeño.

E. Reconocer el asesoramiento legal que en la práctica hoy se presta al sector no estatal: empresas mixtas, sector cooperativo, agricultores pequeños y trabajadores por cuenta propia, y contemplar dicho asesoramiento como una atribución del asesor jurídico, debiéndose modificar, en tal sentido, el título del Decreto No. 138, Normas para el trabajo de asesoramiento jurídico en las entidades estatales, en tanto este cuerpo normativo sólo contempla el asesoramiento legal en dichas entidades.

F. Sustituir el término arbitraje estatal por Sala de lo Económico de los Tribunales Populares; dirigente, por cuadros; Comité Ejecutivo de la Asamblea del Poder Popular, por Consejo de la Administración; y, Comité Estatal de Precios, por Ministerio de Finanzas y Precios.

G. Incluir como una atribución del asesor jurídico la de participar en las sesiones del Comité de Prevención y Control, como integrante de dicho órgano consultivo, teniendo en cuenta el papel preponderante del jurista en el asesoramiento al sistema de control interno.

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

H. Contemplar como una atribución del asesor jurídico, como integrante del Grupo para la inscripción de los inmuebles estatales, la de asesorar al jefe de la entidad y demás cuadros y funcionarios de la misma en la realización de los trámites requeridos para la inscripción, actualización y control del patrimonio inmobiliario estatal.

2. Fortalecer la supervisión del trabajo de los juristas vinculados al asesoramiento jurídico, de manera tal que las supervisiones se organicen por sistemas de trabajo de los organismos; se eleve la preparación de los supervisores, en función de que conozcan no sólo las entidades que serán objeto de la inspección, sino además, un grupo de aspectos vinculados a ellas, tales como su objeto social, sus principales proveedores y clientes, entre otros. De igual manera, se deberán otorgar facultades al Ministerio de Justicia para que, ante las problemáticas detectadas, exija responsabilidad administrativa a los implicados, tal y como las poseen otros organismos, como la Contraloría General de la República, la Fiscalía General y las Direcciones de Inspección y Supervisión, subordinadas a los Consejos de la Administración.

3. Elaborar un programa de superación de los juristas vinculados a las distintas formas de asesoramiento legal, en correspondencia con los cambios de la política económica y social del país, en el que participen el Ministerio de Justicia, la Unión Nacional de Juristas de Cuba, a través de sus Sociedades Científicas y las Facultades de Derecho del país.

4. Sistematizar la entrega al inicio de cada edición de los programas de preparación y superación en Administración Pública y Dirección y Gestión Empresarial, que imparten la Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno y las 27 instituciones autorizadas, un Compendio Legislativo actualizado con las principales normas jurídicas que debe conocer un cuadro de dirección, y socializar su contenido, tal como se lleva a cabo desde las primeras ediciones de los Diplomados,

5. Sistematizar en la actualización de los profesores que participan en los programas de superación y preparación de cuadros, que desarrollan la Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno y las 27 instituciones autorizadas, el conocimiento de las principales normas jurídicas que rigen la materia que imparten. Esto contribuirá a que el profesor aborde cada tema haciendo referencia a la disposición legal que lo regula y; por consiguiente, a fomentar en los cuadros una cultura de respeto a la legislación vigente.

6. Insertar, en correspondencia con el perfil de cada carrera, la preparación jurídica como parte de la preparación general que deben recibir todos los profesionales en el curso de su carrera universitaria.

7. Diseñar un programa de preparación jurídica para los cuadros que, según su nomenclatura y clasificación, no son destinatarios de los programas de superación y preparación, que desarrollan la Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno y las 27 instituciones autorizadas.

Conclusiones

El perfeccionamiento de la actividad de asesoramiento legal al sistema empresarial, como parte de la actualización del modelo económico cubano de desarrollo socialista, debe pasar a planos superiores de

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

reconocimiento, factor clave para el éxito futuro de la economía cubana. De ahí la importancia del diseño de un sistema de asesoramiento jurídico que conciba al jurista como funcionario que acompañe, de manera permanente, el proceso de actualización del modelo económico cubano.

El diagnóstico realizado identificó la existencia de problemáticas que afectan la asesoría legal al sistema empresarial cubano, las que se encuentran vinculadas a la inobservancia por parte de las administraciones y de los asesores legales de las disposiciones jurídicas que regulan la actividad, lo que denota una falta de preparación jurídica de los cuadros y una insuficiente preparación de los asesores legales; así como a la carencia de un marco legal idóneo para regular, en toda su magnitud, esta importante actividad.

La puesta en práctica de las propuestas de solución presentadas, permitirá contar con un único cuerpo normativo actualizado, regulador de la actividad de asesoramiento legal al sistema empresarial; contribuirá al perfeccionamiento del sistema de supervisiones que el Ministerio de Justicia realiza a la actividad de asesoramiento jurídico, a elevar la cultura jurídica de los cuadros y, a una mejor preparación de los asesores legales, como garantes del proceso de actualización del modelo económico cubano de desarrollo socialista.

Referencias bibliográficas

1. PCC. Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista. Ejes y Sectores Estratégicos. Documentos del 7mo Congreso del PCC aprobados por el III Bases del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030: Visión de la Nación, Pleno del Comité Central del PCC el 18 de mayo de 2017 y respaldados por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 1 de junio de 2017. La Habana, julio 2017. [Internet] [consultado 20 julio 2017]. 32p. Disponible en: <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Copia%20para%20el%20Sitio%20Web.pdf>
2. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 23 de marzo de 1987, No. 5, Extraordinaria.
3. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 20 de junio de 2001, No. 45, Ordinaria. [Internet] [consultado 20 julio 2017]. pp. 1086-1087. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
4. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 2 de abril de 2002, No. 6, Extraordinaria. [Internet] [consultado 7 septiembre 2017]. pp. 25-31. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
5. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 13 de septiembre de 2006, No. 70, Ordinaria. [Internet] [consultado 7 septiembre 2017]. pp. 1250-1252. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
6. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
7. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 30 de marzo de 2007, No. 26, Ordinaria. [Internet] [consultado 7 septiembre 2017]. pp. 403-408. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
8. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 31 de julio de 2008, No. 28, Extraordinaria. [Internet] [consultado 7 septiembre 2017]. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
9. Castro MY. Asesoramiento jurídico, clave para una gestión empresarial eficaz. Periódico Granma versión Digital del 12 de abril, La Habana, 2016. [Internet] [consultado 10 feb 2017]. Disponible

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

- en <http://www.granma.cu/cuba/2016-04-12/asesoramiento-juridico-clave-para-unagestion-empresarial-eficaz-12-04-2016-22-04-44>.
10. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 13 de diciembre de 2017, No. 58, Extraordinaria. [Internet] [consultado 13 diciembre 2017]. pp. 1082-1104. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
 11. Cobo RN. Notas para una lectura sobre los retos del asesoramiento legal en Cuba. Revista Cubana de Derecho. Julio-Diciembre 2011;(38):75.
 12. Reus GME. Asesoría jurídica, reto del sistema de justicia cubano en el 2015. Periódico ACN, versión Digital del 11 de febrero, La Habana, 2015. [Internet] [consultado 10 febrero 2017]. Disponible en: <http://www.acn.cu/cuba/7283-asesoria-juridica-reto-del-sistema-de-justiciacubano-en-el-2015>.
 13. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 21 de enero de 1984, No. 1, Extraordinaria, pp. 5-6.
 14. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 4 de julio de 2011, No. 21, Ordinaria. [Internet] [consultado 7 septiembre 2017]. pp. 592-594. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
 15. Documento presentado por el MINJUS al Consejo de Ministros. Evaluación del estado actual del asesoramiento jurídico en el país, 2012.
 16. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No. 82, de 11 de julio de 1997, De los
 17. Tribunales Populares, Gaceta Oficial de la República de Cuba, 14 de julio de 1997, No. 8, Extraordinaria. [Internet] [consultado 7 septiembre 2017]. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
 18. Cuba. Ministerio de Justicia. Resolución No. 70, de 9 de junio de 1992, Reglamento de la Ley de las Notarías Estatales, Gaceta Oficial de la República de Cuba, 9 de junio de 1992, No. 4, Extraordinaria. [Internet] [consultado 7 septiembre 2017]. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
 19. Cuba. Ministerio de Justicia. Resolución No. 157, de 25 de diciembre de 1985, Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil, Gaceta Oficial de la República de Cuba, 25 de diciembre de 1985, No. 18, Extraordinaria.
 20. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 8 de junio de 1984, No. 12, Extraordinaria.
 21. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Constitución de la República de Cuba. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 31 de enero de 2003, No. 3, Extraordinaria. [Internet] [consultado 7 septiembre 2017]. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
 22. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 29 de noviembre de 2002, No. 72, Ordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. pp. -1405-1414. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
 23. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 11 de diciembre de 2012, No. 53, Extraordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. pp. 249-253. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
 24. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 26 de septiembre de 2013, No. 27, Extraordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. pp.250-255. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.

PRINCIPALES RETOS DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO DE DESARROLLO SOCIALISTA

25. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 19 de agosto de 1991, No. 9, Extraordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
26. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 21 de abril de 1994, No. 2, Extraordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
27. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Constitución de la República de Cuba. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 1º de agosto de 1992, No. 7, Extraordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
28. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 30 de julio de 2012, No. 33, Extraordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
29. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 3 de marzo de 2011, No. 13, Extraordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. p. 137. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
30. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 9 de octubre de 2012, No. 43, Ordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. pp. 1346-1355 Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
31. Cuba. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Reglamento para la planificación, organización, ejecución y control del trabajo de la capacitación y desarrollo de los Recursos Humanos en las entidades laborales, Gaceta Oficial de la República de Cuba, 6 de marzo de 2006, No. 3, Extraordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre 2017]. pp. 59-63. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.
32. Cuba. Ministerio de Justicia. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 2 de junio de 2006, No. 29, Ordinaria. [Internet] [consultado 12 octubre de 2017]. pp. 501-503. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.